



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 29 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100028209**, presentada el día 09 de junio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 09 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100028209, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“PRESUPUESTO DESTINADO EN EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PARA LA ADQUISICION Y NETREGA DE JUGUETES PARA LOS NIÑOS REGISTRADOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEPENDIENTES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 09 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/826 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No DRMyS/DA/01686/2009 de fecha 10 de junio de 2009, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informar a usted, que derivado de la búsqueda realizada en los registros y expedientes de esta Dirección a mi cargo, no se encontró información referente al presupuesto autorizado para la adquisición de juguetes para el ejercicio 2009 para los Centros de Desarrollo Infantil. “(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Dirección y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace